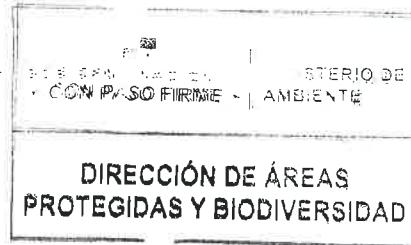


MEMORANDO-DAPB-1925-2024

Para: **GRACIELA PALACIOS**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **TOMÁS FERNÁNDEZ LOAIZA**  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación a primera información aclaratoria de EsIA.

Fecha: martes 26 de octubre de 2024

Control No.: 1934

Por este medio, y en repuesta al MEMORANDO-DEEIA-0796-1911-2024, remitimos el respectivo informe técnico, a la evaluación de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE ADUCCIÓN**" promovido por **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

TF/EN/ajm



**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA**  
**No. 0414-2024**

Proyecto: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE ADUCCIÓN**”

Ubicación: Corregimientos El Silencio, El Teribe, distrito de Changuinola, comarca Naso Tjér Di y provincia de Bocas del Toro.

No. de Expediente: **DEIA-II-S-047-2024**

Promotor: **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE ADUCCIÓN**

Fecha de informe: **26 de noviembre de 2024**

Luego de la evaluación de la primera información aclaratoria del proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE ADUCCIÓN**”, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Corregimientos de El Silencio, El Teribe, distrito de Changuinola, comarca Naso Tjér Di y provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Remitimos los siguientes comentarios:

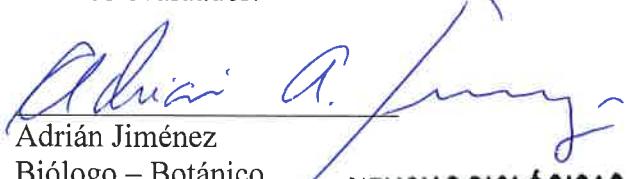
- Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*”. Una vez emitida la Resolución de aprobación del EsIA.
- Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.
- Hacemos la reiteración que el promotor del citado proyecto debe acoger de manera obligatoria las consideraciones de la Resolución No. **DAPB-174-2024** del 25 de junio de 2024 por la cual se otorga la viabilidad ambiental por parte de la dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad al desarrollo del proyecto.
- También reiteramos la importancia de que el promotor del proyecto tiene la obligación de ejecutar un programa de monitoreo de la biota acuática aguas abajo de la instalación del Dique para captación de agua en la quebrada Bonyic, con la finalidad de evaluar el estado

*cjm*

y presencia de las especies que integran este ecosistema. Dicho programa de monitoreo debe ser presentado a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad para su aprobación y posterior ejecución. Esto con la finalidad de dar continuidad a los trabajos de monitoreo que ha realizado la empresa Hidroecológica del Teribe, S.A. a lo largo de los años como parte de sus compromisos ambientales adquiridos en su contrato de concesión.

- El resto de las observaciones al citado proyecto fueron respondidas de manera satisfactoria.
- Cumplir con la demás normativas ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente para el desarrollo del citado proyecto.

Técnico evaluador:

  
Adrián A. Jiménez  
Biólogo – Botánico  
**CIENCIAS BIOLÓGICAS**  
Magíster, Adrián A. Jiménez M.  
C.T. Idoneidad N° 1608